

Casablanca, 16 MAY 2013

VISTOS:

- 1.- Que con fecha 01 de marzo de 2013, en calle Inés Parada un bus municipal pasó a llevar un vehículo particular de propiedad de don César Molina Gamarra, causándole daños en parachoque y parte trasera izquierda.
- 2.- El Acuerdo N° 2554 de fecha 19 de marzo de 2013, que aprobó transacción extrajudicial entre don César Molina Gamarra, por la suma única y total de \$ 178.500.-
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de transacción entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CESAR MOLINA GAMARRA**, cédula de identidad N° 14.725.532-2, por la suma única y total de \$ 178.500.- por el concepto reseñado anteriormente.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 26 Asignación 02 "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

ROBRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

TRANSACCION

En Casablanca a 16 de mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, Casablanca, en adelante "la municipalidad" y por la otra don **CESAR MOLINA GAMARRA**, paraguayo, casado, docente, cédula de identidad para extranjero N° 14.725.532-2, con domicilio en Casablanca Eladio Lazcano N° 360, han convenido en celebrar un contrato transacción extrajudicial en lo siguiente término:

PRIMERO: El día 1 de marzo de 2013, alrededor de las 13:45 hrs, en calle Inés Parada don César Molina Gamarra circulaba en su vehículo particular Marca Chevrolet, Modelo Spark, Patente ZS-6226, en dirección de sur a norte, siendo impactado por un bus municipal, sufriendo diversos daños en parachoque y parte trasera izquierda.

SEGUNDO: Que entre las partes se ha suscitado discrepancia respecto al valor de la reparación y a la responsabilidad que le cabe al municipio en los hechos descritos precedentemente.

TERCERO: Que con el propósito de evitar un eventual juicio y de acuerdo con el artículo N° 2446 del Código Civil viene en celebrar un contrato de transacción conforme a las articulaciones que a continuación se consignan.

CUARTO: Por el presente acto e instrumento don César Molina Gamarra viene en renunciar expresamente a toda clase de acción, civil y/o penal, que pudiere competirle emanada del hecho descrito en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La Municipalidad como contraprestación y a título de mera liberalidad se obliga a pagar a don César Molina Gamarra, la suma única y total de \$178.500 IVA Incluido.

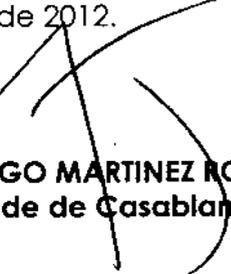
SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito, no teniendo cargo alguno que formular.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que la autorización especial para transigir al Alcalde don Rodrigo Martínez Roca es el Acurdo N° 2554 del Concejo Municipal.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.


CESAR MOLINA GAMARRA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca